



CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023 ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL RIO TIGRE

En la ciudad de Puyo a los veinte y ocho días del mes de diciembre del año dos mil veinte y tres, se celebra el presente convenio, contenido en las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- COMPARECIENTES

1.1. Comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pastaza, legalmente representado por el Señor Segundo German Flores Meza, Alcalde del cantón Pastaza; y, por otra parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Rio Tigre, legalmente representado por el Lcdo. David Ricardo Meza Yasacama, en calidad de Presidente. Representatividad que se acreditan con los nombramientos que como documentos habilitantes se adjuntan a la presente. Los comparecientes son plenamente capaces para celebrar este tipo de instrumentos.

Cláusula Segunda.- ANTECEDENTES

2.1. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pastaza, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, y, está conformado por funciones de participación ciudadana, legislación, fiscalización y ejecutiva, para el ejercicio de las funciones y competencias establecidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

2.2. El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Rio Tigre, es también una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, y, está integrado por los órganos previstos en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización para el ejercicio de las competencias que le corresponde.

2.3. Conforme lo establecen los literales n) del artículo 60 y l) del artículo 70 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, es atribución del alcalde o alcaldesa del gobierno municipal y del presidente o presidenta del gobierno parroquial, suscribir contratos, convenios e instrumentos de acuerdo con la ley, y en ejercicio de esas atribuciones y por ser necesario para el eficaz servicio público, se procede a la suscripción del presente convenio.

2.4. Mediante Memorando Nro. GADM-PASTAZA-PROYECTOS-2023-1690-M, de fecha 27 de octubre de 2023, suscrito por el Arq. Lenin Mijail Álvarez Espín, Administrador de



Proyectos del GADM-PASTAZA, remite informe de factibilidad técnica, en el cual, entre otras cosas manifiesta: El proyecto presentado por el GADPR Rio Tigre, SI cumple con los requerimientos respectivos para ser considerado como proyecto de inversión bajo el financiamiento de presupuestos participativos.

El proyecto presentado dentro del plan anual de inversión, programa, presupuesto participativo se encuentra enmarcados en el Art. 63, literal b) de la LEY ORGANICA PARA LA PLANIFICACION INTEGRAL DE LA CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL ESPECIAL AMAZONICA”.

El GADPR Rio Tigre presenta el plan de inversión del proyecto a ejecutar de acuerdo al expediente presentado con la asignación anual del presupuesto participativo del año 2023 que se detallan a continuación: FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA A TRAVÉS DE LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA ENTUBADA DE LA COMUNIDAD DE YANA YAKU DE LA PARROQUIA RIO TIGRE, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA.

Del expediente existente sobre el proyecto presentado, se desprende que los aportes por institución a efectos de ejecutar el mismo, están desglosados así:

PROYECTO	APORTE MUNICIPAL	APORTE PARROQUIAL		
		IVA	FISCALIZACION	
FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA A TRAVÉS DE LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA ENTUBADA DE LA COMUNIDAD DE YANA YAKU DE LA PARROQUIA RIO TIGRE, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA	USD 99.978,40	USD 11.997,41 Corresponde al IVA	APORTE JUNTA PARROQUIAL	
TOTAL	USD 99.978,40	USD 11.997,41		USD 111.975,81 INCLUIDO IVA

EL GAD Parroquial asumirá los costos correspondientes a la Contraparte del Proyecto, esto es el IVA y la Fiscalización, para cumplir con la ejecución del proyecto.

2.5.- De conformidad al Informe Técnico de Factibilidad -CONVENIOS-, se tiene que el código del Proyecto K211 33.- CO, ingresado con el nombre de “PROYECTO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL GADPR RIO TIGRE 2023”.



CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

La Constitución de la República en su Art. 226, prevé: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.”*

El Art. 240 de la misma norma suprema, señala: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”*

El Art. 260 ibídem, manifiesta: *“El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno”;*

Entre las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, el numeral 4 del Art. 264 ibídem, determina: *“Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley”.*

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN.

El literal d) del Art. 55 del COOTAD, expresa como una de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales:

d) *“Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley (...)*

En el literal e) del Art. 65 ibídem, se contempla como una de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales:

e) *Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o Descentralizados por otros niveles de gobierno (...)*

El Art. 279 del COOTAD, prevé: *“Delegación a otros niveles de gobierno.- Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo.*

Para esta delegación las partes suscribirán un convenio que contenga los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia”.



CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS

Ordena el Art. 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas: “*Certificación Presupuestaria.- Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.*”

ORDENANZA QUE NORMA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COGESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS EN LAS PARROQUIAS DEL CANTÓN PASTAZA

“Art. 8.- DE LAS FUENTES Y RECURSOS DE FINANCIAMIENTO.- En cada ejercicio fiscal, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pastaza, asignará en su presupuesto, recursos destinados a financiar el Presupuesto Participativo de sus parroquias rurales.

Estos recursos serán asignados acorde a la fórmula contenida en el Art. 9 de la presente ordenanza; dichos recursos serán entregados previa presentación y conocimiento del Concejo Municipal del Plan Anual de Inversión de los Gobierno Autónomos Descentralizados Parroquiales.”

“Art. 9.- DE LA PLANIFICACIÓN Y LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS.- Las Juntas Parroquiales Rurales, realizarán la formulación y elaboración de los Planes Estratégicos Parroquiales, Planes de Ordenamiento Territorial Rural, urbano parroquial y de expansión urbana, así como su respectiva actualización, en coordinación con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pastaza, a fin de que los mismos guardan relación con los planes que en estas mismas materias efectúe el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pastaza”.

Cláusula Tercera. - INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

3.1. Los términos del presente convenio deben interpretarse en su sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objetivo revela claramente la intención de los comparecientes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos se hallen definidos en las leyes ecuatorianas se estará a tal definición.
- b. Si no están definidos en las leyes ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el convenio en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objetivo convenido y la intención del mismo; y,
- c. En su falta o insuficiencia se aplicará las normas aplicables para este tipo de convenios.

Cláusula Cuarta.- OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO

4.1. El objeto del presente convenio es la delegación de la competencia con Transferencia de Recursos del Presupuesto Participativo 2023, de parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pastaza, a favor del Gobierno Autónomo



Descentralizado Parroquial Rural Rio Tigre, a efectos de que el referido GAD Parroquial ejecute los siguientes proyectos:

PROYECTO	APORTE MUNICIPAL	APORTE PARROQUIAL		
		IVA	FISCALIZACION	
FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA A TRAVÉS DE LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA ENTUBADA DE LA COMUNIDAD DE YANA YAKU DE LA PARROQUIA RIO TIGRE, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA	USD 99.978,40	USD 11.997,41 Corresponde al IVA	APORTE JUNTA PARROQUIAL	
TOTAL	USD 99.978,40	USD 11.997,41		USD 111.975,81 INCLUIDO IVA

Cláusula Quinta. - OBLIGACIÓN DE LAS PARTES

5.1. Con la finalidad de cumplir con el objetivo del presente convenio, cada una de las partes se obligan a:

5.1.1. Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pastaza, se obliga a:

- Aportar y transferir el monto de USD 99.978,40 (NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO CON 40/100 DÓLARES NORTEAMERICANOS, para la ejecución del proyecto: FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA A TRAVÉS DE LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA ENTUBADA DE LA COMUNIDAD DE YANA YAKU DE LA PARROQUIA RIO TIGRE, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA;

- Apoyar las acciones emprendidas por el Gobierno Parroquial para cumplir con el objeto de este convenio.

5.1.2. El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Rio Tigre, se obliga a:

-Ejecutar las obras y aportar el monto de USD 11.997,41 (ONCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 41/100 DÓLARES NORTEAMERICANOS) que corresponde al IVA, para la ejecución del proyecto: FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA A TRAVÉS DE LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA ENTUBADA DE LA COMUNIDAD DE YANA YAKU DE LA PARROQUIA RIO TIGRE, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA;



-Asumir la fiscalización del proyecto descrito.

-Será de exclusiva responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Rio Tigre, cubrir los costos correspondientes a incrementos no programados del proyecto descrito, tales como: Rubros Nuevos, Excedentes de Obra y/o Contratos Complementarios.

-Cumplir con todos los compromisos, requisitos técnicos, legales y condiciones de la obra pública a ejecutar.

-Insertar en el rótulo de la obra, el monto que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pastaza aporta.

-Socializar y difundir el aporte Municipal para la ejecución del proyecto, mediante la utilización de los diferentes mecanismos de Participación Ciudadana.

-Cumplir con todas las disposiciones o recomendaciones de los Administradores del Convenio.

- Será de exclusiva responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Rio Tigre, realizar el mantenimiento, reparación, adecuación y mantener en buenas condiciones de uso el proyecto materia de la presente delegación

Cláusula Sexta. - DURACIÓN

6.1. El presente convenio durará UN AÑO, contado desde la fecha de su suscripción.

Cláusula Séptima: DESEMBOLSOS

7.1. Por razones de ejecución presupuestaria 2023, por esta única vez el desembolso de los USD 99.978,40 (NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO CON 40/100 DÓLARES NORTEAMERICANOS, comprometidos por el GADM de Pastaza, se realizará mediante un solo desembolso del CIENTO POR CIENTO (100%), para la ejecución del proyecto: FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA A TRAVÉS DE LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA ENTUBADA DE LA COMUNIDAD DE YANA YAKU DE LA PARROQUIA RIO TIGRE, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA;

Cláusula Octava. - DEL SEGUIMIENTO Y CONTROL

8.1. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pastaza, designa al Director de las Nacionalidades y Desarrollo Local Sustentable del GADM- PASTAZA, Ing.



Mauro Wilfrido Aragón Aranda, o quien haga sus veces, como responsable de la administración del presente convenio.

8.2. El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Rio Tigre, designa al Lcdo. David Ricardo Meza Yasacama, Presidente del GAD Parroquial, o quien haga sus veces, como responsable de la administración de este convenio.

8.3. Corresponde a los administradores:

- a) Velar por el fiel cumplimiento del objeto del convenio.
- b) Presentar informes de seguimiento, gestión y final sobre las actividades y procesos realizados para el correcto cumplimiento del presente instrumento. Igualmente serán responsables de realizar el informe de finiquito del convenio.
- c) Establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- d) Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre el avance y ejecución del convenio.
- e) Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de los proyectos materia del presente instrumento.
- f) Solicitar la autorización o aprobación de la Máxima Autoridad para el caso de prórroga, ampliación, adenda, modificación o terminación del presente convenio, debiendo al efecto presentar los informes justificativos pertinentes.

Cláusula Novena.- SUPERVISIÓN

9.1. El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Rio Tigre, ésta obligada a efectuar la supervisión permanente, administración, coordinación y control de las inversiones realizadas con los recursos transferidos, en los tiempos establecidos por avance de obra.

9.2. Con el objeto de que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pastaza pueda controlar el correcto empleo de los fondos a transferirse, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Rio Tigre se obliga a remitir informes periódicos sobre el avance de los proyectos objeto de este convenio, así como también sobre la correcta inversión del monto transferido.

Cláusula Décima.- MODALIDAD DE EJECUCIÓN Y RESPONSABILIDADES

10.1. El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Rio Tigre, realizará la ejecución del proyecto, dando cumplimiento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación pública.

10.2. La Fiscalización del proyecto serán ejecutadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Rio Tigre.



10.3. El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Rio Tigre, en los contratos en los que se prevea el pago de anticipos deberá incluir las cláusulas exigidas en los artículos 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 76 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y que el Administrador del o los contratos velará por el cumplimiento de esta última norma.

10.4. El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Rio Tigre, deberá garantizar que el procedimiento precontractual tenga concurrencia de ofertas y sea competitivo, prohibiéndose la figura de emergencia y de régimen especial.

10.5. El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Rio Tigre, declara y reconoce que conforme a los artículos 40, 42, 45, 52 y 54 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, sobre la base de lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los servidores, funcionarios o dignatarios que hubieren intervenido directamente en cualquiera de las fases o etapas de los procedimientos precontractuales de preparación, selección, contratación así como en la ejecución contractual son los únicos responsables desde las perspectivas administrativas, civil y penal, por las acciones u omisiones inherentes al cumplimiento del ordenamiento jurídico, en los que hubieren participado, para lograr las contrataciones y objeto esperado derivado de la acta de transferencia de recursos, sin que sea jurídicamente posible trasladar la responsabilidad al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pastaza, a sus dignidades, directores, coordinadores, administradores y servidores en general.

Cláusula Décima Primera. - DISPONIBILIDAD ECONÓMICA

11.1. Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pastaza

Mediante Certificación Presupuestaria No. 726, de fecha 15 de noviembre del 2023 la Dirección Financiera Municipal, emite la “CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA POR CONCEPTO DE APROBACIÓN DEL PLAN DE INVERSIÓN PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARROQUIA RIO TIGRE, FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA A TRAVÉS DE LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA ENTUBADA DE LA COMUNIDAD DE YANA YAKU. REF. PLANIFICACIÓN-2023-1082-CPDYOT. PROCURADURÍA-SÍNDICA-7791-M.; por un valor de 99.978,40 partida presupuestaria Nro. “00.00.F600.340.780104.001.16.01.A13.99999999.001 TRANSFERENC, RECURSOS PR; documento que se adjunta como habilitante.

11.2. Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Rio Tigre

A través de Certificación Presupuestaria N° 049, de fecha 17 de octubre del 2023, suscrito por la Lcda. Ruth Andrango Granda, Secretaria - Tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rio Tigre, en debida y legal forma CERTIFICA: QUE, SI



existe la disponibilidad de recursos en el POA 2023, para lo siguiente: FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA A TRAVÉS DE LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA ENTUBADA DE LA COMUNIDAD DE YANA YAKU DE LA PARROQUIA RIO TIGRE, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA, para el aporte del IVA el valor de \$ 11.997,41 (ONCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE DOLARES AMERICANOS CON 41/100).

El egreso se aplicará a la siguiente partida presupuestaria:

N° Partida Presupuestaria	Denominación	Valor
75.05.01	EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	USD 11.997,41

Cláusula Décima Segunda.- AUTORIZACIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL/AUTORIZACIÓN DEL GADPR RIO TIGRE.

12.1. Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pastaza

Mediante Oficio Nro. GADM-PASTAZA-2023-SECRETARIA-GENERAL-3996-O, de fecha 01 de diciembre del 2023, la Secretaria General del Concejo Municipal del Cantón Pastaza, tiene a bien certificar que el Concejo Municipal en sesión Extraordinaria de fecha 29 de noviembre del 2023 emitió la siguiente resolución: “RESOLUCIÓN No. 018-29-11-2023.- El Pleno del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pastaza en SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 008-29-11-2023, POR UNANIMIDAD DE TODOS LOS PRESENTES RESOLVIÓ: DAR POR CONOCIDO EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE RIO TIGRE DEL AÑO 2023; Y, AUTORIZAR AL SEÑOR GERMAN FLORES MEZA ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA PARA LA FIRMA DEL CONVENIO Y DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE RIO TIGRE, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA A TRAVÉS DE LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA ENTUBADA DE LA COMUNIDAD DE YANA YAKU DE LA PARROQUIA RIO TIGRE, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA”.

12.2. Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Rio Tigre

Mediante Resolución Administrativa No. GADPR-RIOTIGRE-018-2023, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Rio Tigre, RESOLVIO: APROBAR Y



AUTORIZAR al Lcdo. David Ricardo Maza Yasacama, Presidente del GAD Parroquial Rural de Rio Tigre la firma del convenio, de Delegación de Competencia y Transferencia de recursos económicos de los presupuestos participativos del año 2023 entre el GAD Municipal del cantón Pastaza y el GAD Parroquial Rural de Rio Tigre del proyecto priorizado FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA A TRAVÉS DE LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA ENTUBADA DE LA COMUNIDAD DE YANA YAKU DE LA PARROQUIA RIO TIGRE, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA;

Cláusula Décima Tercera. COMPROMISO DEL GAD PARROQUIAL RURAL RIO TIGRE.

13.1. Previo a la firma del convenio 2024 con cargo a los recursos del Presupuesto Participativo para las Juntas Parroquiales del cantón Pastaza correspondiente al mencionado año, el GAD Parroquial Rio Tigre, a través de su presidente, se compromete a finiquitar los convenios correspondientes a años anteriores al presente; caso contrario no se firmará el convenio 2024.

Cláusula Décima Cuarta.- MODIFICACIONES

14.1. Los términos de este convenio pueden ser modificados para corregir errores manifiestos de hecho, de transcripción o de calculo que se hubieren producido de buena fe en las clausulas convenidas; siempre y cuando dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido.

Las partes podrán celebrar adendas que enmienden los errores encontrados.

Cláusula Décima Quinta. – PRÓRROGAS DE PLAZO

15.1. El Gobierno Municipal del Cantón Pastaza prorrogará el tiempo de duración del presente convenio, en los siguientes casos, siempre que el Gobierno Parroquial Rural Rio Tigre lo solicitare por escrito dentro de la vigencia del convenio, justificando los fundamentos de la solicitud, y siempre que lo solicite dentro del plazo máximo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud:

a) Por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad del Gobierno Municipal del Cantón Pastaza o su delegado, previo informe del administrador del convenio designado por la municipalidad, en base al informe debidamente fundamentado del Administrador del Convenio designado por la Junta Parroquial Rural Rio Tigre.

b) Por suspensiones en los trabajos o cambios de las actividades previstas en el cronograma de ejecución de los proyectos.



c) Si el GADPR Rio Tigre no hubiera solucionado los problemas administrativos, contractuales o constructivos en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución de los trabajos.

Previa a la aceptación de la prórroga solicitada, las máximas autoridades de las partes someterán este pedido al análisis de los Administradores del Convenio, sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes, y tendrán 15 días a partir de la notificación de la intención de modificación para dar un pronunciamiento al respecto.

Cláusula Décima Sexta.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO

16.1. El presente convenio podrá darse por terminado, por las siguientes causas:

1. Por cumplimiento del Objeto del convenio.
2. Por vencimiento del plazo;
3. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que se evidencie que no pueda continuarse su ejecución por motivos técnicos, económicos, legales, sociales o físicos, para lo cual celebrarán una Acta de Terminación por Mutuo Acuerdo.

La parte que por los motivos antes expuestos no pudiere continuar con la ejecución del presente Convenio, deberá notificar a su contraparte con 30 días de antelación a la fecha en que deseen dar por terminado el mismo;

4. Por terminación unilateral por incumplimiento de una de las partes, lo cual deberá ser técnica y legalmente justificado por quien lo alegare; teniendo el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pastaza la facultad de recaudar o compensar con futuras asignaciones correspondientes al Gobierno Parroquial lo entregado y no justificado en caso de que el incumplimiento provenga del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Rio Tigre, o cuando lo haga en forma tal que tergiversarse el objetivo del convenio.

5. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado por la parte que lo alegare; circunstancia que deberá ser notificada dentro del plazo de 48 horas de ocurrido a la contraparte. Da darse el caso se suscribirá la respectiva acta de terminación en el que se determinarán las causas descritas como causales de terminación del Convenio.

Se considerarán causas de fuerza mayor o caso fortuito las establecidas en el artículo 30 del Código Civil.



Cláusula Décima Séptima.- CONTROVERSIAS

17.1. Las controversias que se deriven de este convenio se solucionarán mediante acuerdos de voluntad, pero de persistir las mismas, se solucionará ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, Regional Chimborazo.

Cláusula Décima Octava. - ACTA DE FINIQUITO

18.1. Una vez terminado el Convenio, las partes deberán proceder a la suscripción de un acta de finiquito.

Cláusula Décima Novena.- DOCUMENTOS HABILITANTES

19.1. Son documentos habilitantes y forman parte de este instrumento los siguientes:

1. Nombramiento del señor Alcalde del cantón Pastaza.
2. Nombramientos del señor Presidente del Gobierno Parroquial Rural Rio Tigre
3. Certificaciones de Partidas Presupuestarias.
4. Informe del administrador de proyectos del GADM de Pastaza.
5. Resolución de Concejo Municipal del cantón Pastaza y resolución del Gobierno Parroquial Rural Rio Tigre
6. Proyecto

Para aceptación y constancia de lo expresado, las partes firman en tres ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Puyo, Cantón y Provincia de Pastaza.

Sr. Segundo Germán Flores Meza
ALCALDE DEL CANTÓN PASTAZA

Lcdo. David Ricardo Meza Yasacama
PRESIDENTE DEL GADPR RIO TIGRE

Elaborado por:	Ab. Luis Valladares P.
Revisado por: Dr. Elías Barrera Rea PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL	